

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/083/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE SEGURIDAD”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, Y POR LA OTRA PARTE JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DIAZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. El 15 de mayo de 2024 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de adquisición **CONT-DJ-DCA/083/2024**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-03/2024**, de fecha **15 de mayo de 2024**, cuyo objeto es que se proporcione “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE SEGURIDAD**” conforme a las especificaciones y características contenidas en la de **LPNCC-03/2024**, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONTRATO**”.

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de **\$261,126.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 39/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para prestar los bienes o servicios a más tardar al **13 de junio del 2024**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con fundamento en lo previsto por el artículo **62** del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo **67** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y **80** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al “**EL PROVEEDOR**” y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en “**EL CONTRATO**” y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/178/2024**.

#### DECLARACIONES

A.- Declara el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, a través de su representante legal:





I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las orden de compra número **CPAOC-2024-08-00012**, expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente adendum.

#### B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, [REDACTED] mayor de edad, comerciante, originario de [REDACTED] dónde nació el día [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 121293030.
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 676, interior 1, en la avenida Circunvalación Poniente, colonia Ciudad Granja, CP. 45010, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CADJ7607121G4**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor **PP810** [REDACTED]
- V. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-08-00012** mismas que se adjuntan al presente convenio.

#### C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es modificar “EL CONTRATO” para incluir la ejecución de bienes o servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y características requeridas por el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, las cuales están contenidas en la orden de compra número **CPAOC-2024-08-00012** conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	CALDERON DIAZ JOSUE GABRIEL			DIA	MES	AÑO
Dirección	ADMINISTRADORES 5460 A, COL. CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO	Teléfono	31 10 14 76	05	08	2024
Correo	gabriel.calderon@gappublicidad.com.mx	Departamento	Dirección de Área Recursos Humanos			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-08-00009	Solicitud Adj.	CPASA-2024-08-00013	
Tipo de Adjudicación	ADENDUM					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-08-00009 Partida 1	1	150.00	PIEZA	2710100001 - VESTUARIO Y UNIFORMES: PLAYERA TIPO POLO TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, AUX DE AUDITORIO, AUX DE ALMACÉN, JARDINERO, CHOFER, OFICIAL DE TRANSPORTE, AUX GENERAL, MECÁNICO, PROMOTOR ASOCIADO Y PROMOTOR CON LICENCIATURA: PLAYERA TIPO POLO 50% ALGODON 50% POLIESTER, COLOR GRIS, CON BORDADO DE DIF GUADALAJARA AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO.	156.84	23,526.00

Clave Presupuestal	2024.3.1.1.2.0.2000.2100.2100.2.6.8.2.01.27101.14.1.08
Notas Pedido:	ADENDUM DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN LPNCC-03/2024 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE SEGURIDAD." PLAZO NORMAL CON FECHA 05 DE AGOSTO 2024, LA ENTREGA DE LOS "BIENES" DEBERÁ SER REALIZADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, EN EL DOMICILIOS DE LA CONVOCANTE, UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SEÑALADOS EN EL MISMO ANEXO 1, LA ENTREGA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 21 VEINTIUNO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

SUB TOTAL	23,526.00
IVA	3,764.16
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	27,290.16

VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADENDUM DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN LPNCC-03/2024 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE SEGURIDAD." PLAZO NORMAL CON FECHA 05 DE AGOSTO 2024, LA ENTREGA DE LOS "BIENES" DEBERÁ SER REALIZADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, EN EL DOMICILIOS DE LA CONVOCANTE, UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SEÑALADOS EN EL MISMO ANEXO 1, LA ENTREGA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 21 VEINTIUNO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.-** En tal virtud, el monto actualizado de los bienes amparados en “EL CONTRATO”, considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de \$ 288,416.55 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 55/100 M.N.), en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

**TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del 05 de agosto del 2024 al 03 de septiembre del 2024, en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en “EL CONTRATO”.


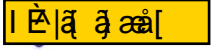
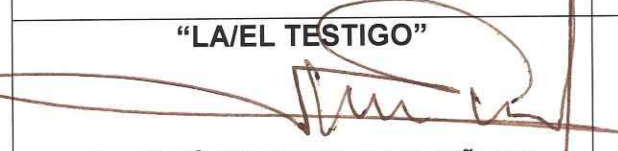
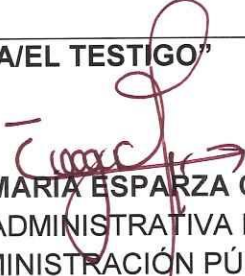




**QUINTA. GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con motivo de **“EL CONTRATO”**. Para dicho fin, **“EL PROVEEDOR”** modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

**SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **“EL CONTRATO”** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 de agosto de 2024.

<p><b>“SISTEMA DIF GUADALAJARA”</b></p>	<p><b>“LA/EL PROVEEDOR”</b></p>
 <p><b>OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b></p>	 <p><b>C. JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DIAZ</b></p>
<p><b>“LA/EL TESTIGO”</b></p>  <p><b>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS</b> DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL</p>	<p><b>“LA/EL TESTIGO”</b></p>  <p><b>LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA</b> DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF</p>

FECHA DE FIRMA: 05/08/2024. LUGAR: CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS ENTREGADAS AL SISTEMA DIF GUADALAJARA CON MOTIVO DE EL CONTRATO. PARA DICHO FIN, EL PROVEEDOR MODIFICARÁ, SEGÚN CORRESPONDA, LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y DEBERÁ PRESENTARLA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERSE PRESENTADO MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, DE CONSIDERARSE NECESARIO, EL ÓRGANO COMPETENTE PODRÁ RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LAS PARTES CONVIENTEN EN RATIFICAR Y DEJAR VIGENTES Y CON PLENA VALIDEZ COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN, TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DE EL CONTRATO QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS DE MANERA EXPRESA POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.